

# EL HALCONERO Y LOS HALCONES DE JUAN II DE CASTILLA

POR

JUAN TORRES FONTES

En el extenso estudio que el profesor Carriazo realizó en su Introducción a la *Refundición de la Crónica del Halconero*, sobre los autores de dos crónicas de Juan II de Castilla, al referirse a Pedro Carrillo de Huete, indica que su última localización lo situaba en el reino de Murcia, añadiendo: «He aquí una pista para los eruditos murcianos». Intentamos ahora nosotros explicar los motivos de la estancia del Halconero mayor Juan II en el reino de Murcia, y a la vez, en lo posible, aclarar una parte de su confusa genealogía.

De los caballeros aragoneses asentados en el reino de Murcia después de su reconquista en 1266, uno de ellos, clasificado en la categoría social de los caballeros menores, integrado en la cuadrilla de Casillas en la tercera partición, sería Miguel Pérez Calvillo, o Miguel Pérez el Calviello. Igualmente, es posible señalar la presencia de otro poblador, clasificado como caballero mayor en la misma cuadrilla, a quien solamente se le denomina Calviello, y que recibió sesenta y cuatro tahullas en Casillas, Aljada y Alguazas, aunque más tarde las perdería por haberse ausentado sin cumplir la vecindad ordenada por las disposiciones alfonsíes (1).

Desde entonces, es posible advertir la presencia de esta familia en el reino de Murcia, y uno de sus descendientes, Pedro Martínez Calvillo, logró la aprobación oficial a la constitución de un mayorazgo de su señorío de Alguazas de Cotillas, ratificada en el año 1319. Este primer señor de Cotillas tuvo una actuación destacada en el reino de Murcia, especialmente por su condición de vasallo y representante oficial de los intereses

---

(1) TORRES FONTES, JUAN.—*El Repartimiento de Murcia*, Madrid, 1960, págs. 57, 200 y 220.



de don Juan Manuel, lo que le obligó a participar en todos los hechos que por entonces se desarrollaron en el adelantamiento del inquieto hijo del infante don Manuel. Por el señor de Villena fué alcaide de Lorca, recaudador de la moneda forera y teniente de adelantado (2).

Igualmente, es apreciable la actividad desplegada por sus parientes Fernán y Gonzalo Yáñez Calvillo, siendo este último también lugarteniente de adelantado por don Pedro de Egérica, conforme puede documentarse en carta de Alfonso XI, fechada en Guadalajara en 27 de julio de 1339.

Desaparecidas las desavenencias entre Alfonso XI y don Juan Manuel, en 1332 ordenaba el rey de Castilla que se permitiera el regreso a Murcia de los partidarios de don Juan Manuel que habían sido expulsados años antes de la ciudad. Y concretamente, en su carta, citaba a Pedro Martínez Calvillo y a sus parientes, ordenando también que se les reintegrara en la posesión de sus heredamientos. Finalmente, podemos ver a Pedro Martínez Calvillo ejerciendo la lugartenencia del adelantamiento de Murcia por don Fernando Manuel, en 1340, último año en que vemos citado su nombre en los documentos murcianos.

En 1351 quien ostentaba el señorío de Cotillas era Fernán Pérez Calvillo, que en el mismo año era nombrado alcalde mayor de sacas del reino de Murcia y obispado de Cartagena; también en 1357 se menciona a un Alvar Pérez Calvillo, que era regidor del concejo murciano. Las banderías que había soportado el reino de Murcia en la menor edad de Alfonso XI, se recrudecen en el reinado de Pedro I, y sus actores principales van a ser las mismas familias. Pedro López de Ayala, sustituto y sucesor en el adelantamiento murciano de don Juan Manuel, y enemigo por tanto de Pedro Martínez Calvillo, es el mismo que sostiene dura pugna con los hijos de su contrincante, especialmente con Fernán Pérez Calvillo, a lo largo de los años 1353 y 1354, lo que obligaría a don Pedro I a enviar como adelantado de Murcia a don Juan Fernández de Orozco, con una misión especial: la de imponer la paz.

Adquirió Pérez Calvillo gran preponderancia en los años siguientes, actuando como delegado directo del monarca, y ratificada dicha confianza en los momentos de mayor gravedad, pues en 1367, don Martín López de Córdoba, maestre de Calatrava y adelantado del reino de Murcia, le designaba como teniente de adelantado, lo que suponía entonces el ejercicio efectivo de dicho cargo.

Desde entonces, Fernán Pérez Calvillo fué el verdadero árbitro de los destinos del reino de Murcia, y de su arrojo y decisión queda prueba en el

(2) GIMÉNEZ SOLER.—*Don Juan Manuel*, publica diversos documentos e intervenciones de Pedro Martínez Calvillo, en los que se aprecia el puesto importante que ejercía cerca de don Juan Manuel, así como sus relaciones con Jaime II de Aragón.



reñido encuentro sostenido en unión de Alonso Yáñez Fajardo contra su eterno rival Pedro López de Ayala, que seguía la facción del conde de Trastámara, consiguiendo una difícil victoria y la muerte de su enemigo.

Después del triunfo del bastardo, Fernán Pérez Calvillo se refugió en el reino de Aragón, desde donde continuó combatiendo a las huestes enriqueñas e incluso intentó apoderarse por sorpresa de la ciudad de Murcia con propósito de entregarla al rey aragonés en los años 1371 y 1372, cuya conspiración fué descubierta a tiempo y castigados severamente los vecinos de Murcia que en ella habían participado.

La rebeldía de Fernán Pérez Calvillo y sus intervenciones armadas contra el reino de Murcia hizo que Enrique II ordenara la confiscación de sus bienes, disponiendo en 1369 que pasaran a su sobrino Fernán Carrillo, tanto por ser el pariente más «propincuo», como en recompensa a los señalados servicios que había prestado a su causa. En la toma de posesión, en que se incluye la carta real, se manifiesta:

«En el Alguasta de Ferrand Carriello, lunes veynte e seys dias de mayo, era de mill e quatrocientos e syete años, estando y presente Ferrand Carriello, vasallo de nuestro señor el rey, e seyendo y presente Lazaro Ferrandez, vallestero de nuestro señor el rey, en presencia de mi Diego Perez, escrivano del dicho señor rey e notario publico en la su corte e en todos los sus regnos, e de los testigos yuso escriptos, el dicho Ferrand Carriello fizo leer por mi, el dicho escrivano, en presencia del dicho vallestero, un alvala de nuestro señor el rey, del qual su tenor es este que se sigue:

Nos el rey, por fazer bien a vos Ferrand Carriello, nuestro vaçallo, por muchos servicios e buenos que nos avedes fecho e fazedes de cada dia, damos vos todos los bienes muebles e rayzes que Ferrand Perez Calviello a en Murcia e en su termino e en otras partes qualesquier de nuestros regnos por quanto el dicho Ferrand Perez a andado e anda en nuestro deservicio, e otrosy, por quanto los bienes del dicho Ferrand Perez pertenescen a vos por herencia, porque sodes pariente propincuo del dicho Ferrand Perez mas que otro alguno. E damosvoslos para que los ayades de aqui adelante por juro de heredat para sienpre jamas, para vender, enpeñar, e dar, e trocar, e canbiar, en enagenar, e para fazer dellos e en ellos todo lo que quisieredes, asy como de lo vuestro mesmo. E por este nuestro alvala mandamos a los alcalles e alguazil e otros oficiales qualesquier de la dicha cibdat de Murcia, e de qualesquier otras cibdades e villas e lugares de nuestros regnos que agora son o seran de aqui adelante o a qualquier o qualesquier dellos que este nuestro alvala vieren o a qualquier vallestero (3) que se y acaesciere que entreguen e apoderen e fagan entregar e apo-

(3) «O portero» se añade en un traslado hecho por el notario Francisco Orconeda a petición de Ferrán Carrillo, en Murcia, a 27 de mayo de 1369.



derar e poner luego a vos, el dicho Ferrand Carriello, o al que lo oviere de recabdar por vos en la tenencia e posesion de los dichos bienes muebles e rayzes que el dicho Ferrand Perez a en la dicha cibdat de Murcia o en otras partes qualesquier de nuestros regnos, como dicho es, e que vos anparen e defiendan con esta merced que vos nos fazemos. E non consientan que alguno nin algunos vos vayan nin pasen contra ella nin contra parte della nin en otra manera. E non lo dexen de fazer por carta o cartas que nos ayamos dado ante nin despues desta, de merced que ayamos fecho de los dichos bienes algunas personas, ca nos los revogamos e mandamos que non vala otra sy non esta. E non fagan ende al so pena de la nuestra merced. E desto diemos este nuestro alvala en que escriviemos nuestro nonbre. Fecho veynte e quatro dias de março, era de mill e quatrocientos e syete años. Nos el rey.

El qual alvala leydo, el dicho Ferrand Carriello pidio al dicho Lazaro Ferrandez, vallestero, que en cumpliendo el dicho alvala del dicho señor rey, le entregase en la dicha torre del Alguasta con el lugar de la dicha Alguasta e con todos sus terminos e pertenencias que eran del dicho Ferrand Perez e lo pusiese en tenencia e posesion dello, segun quel dicho señor rey mandava por el dicho su alvala. E luego el dicho Lazaro Ferrandez vallestero dixo que veyra el dicho alvala e que lo obedecia como alvala de su rey e de su señor e que estava presto de lo conplir en todo segund que en el se contiene. E tomo luego al dicho Ferrand Carriello por la mano e metiolo en la dicha torre e dixo que el por el poder del dicho alvala le ponía en la tenencia e posesion de la dicha torre, e otrosy, el aldea e lugar de la dicha Alguasta con todos sus terminos e pertenencias segund quel dicho Ferrand Perez lo avia e pertenesçia de derecho para que lo oviese segund que el dicho señor rey manda por el dicho su alvala. E desto en como paso el dicho Ferrand Carriello pidio a mi el dicho escrivano e notario que ge lo diese asi signado para guarda de su derecho. Testigos que fueron presentes a esto que dicho es, Alfonso Moncada, vezino de Murcia, e Gomez Carriello e Juan Carriello, e Çayde, alcayde del Alguasta e Johan Gomez de Chinchilla, e Abrajm Enbran. Ay escripto soberrraydo o dize Lazaro Ferrandez, non le enpesca. E yo el dicho Diego Perez, escrivano e notario sobredicho que a esto que dicho es fuy presente e este dicho testimonio fiz escrevir e fiz aqui este mio signo en testimonio.» (4).

El parentesco con Ferrán Pérez Calvillo, que hace intervenir a los Carrillo de Huete en el reino de Murcia, es el siguiente: Del matrimonio de Juan Ruiz Carrillo, hijo de Juan Alfonso Carrillo, señores ambos de Priego (Cuenca), con Isabel Fernández Calvillo, hija a su vez de Pedro Martínez Calvillo, nacieron cuatro hijos: Pedro Ruiz Carrillo, Fernán Carri-

(4) Archivo Municipal de Murcia, Cartulario real 1405-17. Eras, fols. 110 y 109 v. el traslado.



llo, Sancho Carrillo y Lope Carrillo. De ellos, el único que tuvo sucesión fué Fernán Carrillo, casado con doña Teresa García. Al expatriarse Fernán Pérez Calvillo, el señorío de Cotillas pasó a su hermana Isabel Fernández Calvillo, quien hizo dejación de sus derechos a su hijo Fernán Carrillo Calvillo, que ya poseía Cotillas por concesión de Enrique II. Al morir Fernán Pérez Calvillo, probablemente sin sucesión, su hermana Isabel hizo segunda dejación formal de sus derechos al señorío de Cotillas, como única heredera de Pedro Martínez Calvillo, a su hijo Fernán Carrillo Calvillo, en el año 1382, con lo que legalizaba totalmente la concesión política de Enrique II. Esta cesión de derechos es la siguiente:

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo, doña Guisabel, muger que fuy de Johan Ruyz Carrillo, vezina de Hueste, otorgo e conosco que por quanto segund derecho e tenor del previllejo o carta del mayoradgo que fue fecho de la casa de las Alguazas de Cotiellas e Benahendy, que son el regno de Murcia, por Pedro Martinez Calvillo mi padre, otorgado por el rey don Alfonso, me pertenesco a mi la dicha casa e las cosas quel pertenesçen. E yo so dueña en hedad antiga, por lo qual non me he por suficiente para me poder regir nin procurar la dicha casa, que renunçio todo el derecho que en ella he o ende pertenesçe por lo que dicho es o por otra qualquier manera o razon, e quiero e consiento que la ayades e reçeptedes vos Ferrand Carrillo mi fijo, vallestero mayor del rey, para vos e para los que de vos deçendieran, para sienpre jamas, guardando toda via vos e los que de vos deçenderan la dicha casa de las Alguazas de Cotiellas e Benahendyn por mayoradgo e la ayan aquellos que de vos deçendiesen por juro de heredad para sienpre jamas, por muchos serviçios e buenos que me avedes fecho e otorgado. Yo non queriendo aver nin tener la dicha casa, como non quiero. pertenesçerie a vos averla que a otro, por ser mayor de dias de vuestros hermanos, mis fijos, la qual dicha donaçion vos fago puramente de mi propia voluntad syn enduzimiento de ninguna persona, en tal manera que la podades entrar e tomar vos o otro por vos syn otra leçencia mia e syn leçencia e otorgamiento de juez nin de alcalde nin de otra persona. E de oy dia que esta carta es fecha privo e despojo a mi, la dicha doña Guisabel de todo derecho que yo he en la dicha casa de las Alguazas de Cotiellas e de Benahandyn en el derecho quel pertenesçe e pongo e en visto que vos el dicho Ferrand Carriello en la propiedad e posesi3n e señorío della e prometo por esta carta yo la dicha Guisabel a buena fe e syn mal engaño de non venir nin revocar por algund tiempo esta dicha donacion que vos fago en la manera que dicha es nin tornar contra esta dicha renunçiaçion que yo agora fago della a vos el dicho Ferrand Carrillo mas antes la he e la avre para agora e para en todo tiempo por firme e por valedera e renunçio la otra donaçion que sobre esta razon avia fecho



a vos el dicho Ferrand Carrillo ante desta, que non vala, por quanto vos sodes conservador e plazentero en ello. E sobresto renunçio e parto de mi toda ley e todo fuero e todo derecho escripto o non escripto, e todo uso e costunbre por las quales contra la dicha donaçion o contra parte della pudiese venir por algund tienpo. E otrosi, prometo a buena fe e syn mal engaño de aver por firme agora e en todo tienpo esta dicha donaçion e renunçiaçion que vos fago e que non verne contra ella nin contra parte della, ante vos anpare en ella por todo mi poder. E para esto tener e conplir, obligo todos mis bienes muebles e rayzes, quantos oy dia he e avre cabo adelante, e porque esto sea firme e non venga en dubda, otorgue esta carta ante Juan Sanchez, escrivano publico en Yufte, al qual rogue e mande que la escriviese e la signase con su signo. De que fueron testigos Nuño Gonzalez de Contreras, vezino de Hufre, e Johan Alfonso de Vcles, e Domingo Ferrandez, fijo de Pedro Martinez Alcaçar. E yo, Johan Sanchez escriví. Fecha en Paredes dos dias de mayo, era de mill e quatrocientos e veynte años. Esta emendado entre reglones o dize me, non le enpesca. Yo Johan Sanchez, escrivano publico de Huepte a merced de nuestra señora la reyna, fuy presente a todo lo susodicho con los dichos testigos, e con leçençia de la dicha doña Guisabel que [mando] lo fazer en el dicho lugar de Paredes, esta carta escriví e fize aqui este mio signo» (5).

Fernán Carrillo Calvillo que, en 1377 era montero mayor del infante don Juan, pasó a ocupar en el reinado de este monarca el cargo de ballestero mayor, y como tal intervino en la batalla de Aljubarrota, donde hallaría la muerte. Había unido en vida los señoríos de Priego y de Cotillas, pero dispuso su separación para distribuirlos entre sus hijos, aunque con una cláusula especial, de que faltando heredero directo, ambos señoríos deberían volver a unirse, motivo por el cual dos señores de Cotillas intentaron judicialmente en el siglo XVI reivindicar sus derechos sobre Priego, aunque sin resultado.

Del matrimonio de Fernán Carrillo Calvillo con doña Teresa García, se mencionan dos hijos: Pedro Carrillo de Huete, casado con doña Guiomar de Sotomayor, señor de Priego, halconero mayor de Juan II y autor de una Crónica de este monarca, de extraordinario interés, editada por el profesor Carriazo, que fueron padres de Teresa Carrillo, casada con Diego Hurtado de Mendoza, señores de Priego. El segundo hijo fué Fernán Pérez Calvillo, que heredó el señorío de Cotillas, y que contrajo matrimonio con Juana Carrillo, hija del señor de Santa Eufemia (6). De este matrimonio nacieron: Pedro Calvillo Carrillo, heredero del señorío de Cotillas, que

(5) Archiv. Mun. Murcia, Cartulario real 1384-91. Eras, fols. 28 v. y 29 r.

(6) Es Cascales quien indica este matrimonio. Pero en la sesión concejil de 9 de noviembre de 1422 se menciona a una doña Guiomar Alfonso, mujer de Fernán Pérez Calvillo. (Archivo Mun. Murcia, Actas Cap. 1422). ¿Hija del adelantado Yáñez Fajardo?





casó con doña Blanca Fajardo, hija del comendador Pedro López Fajardo, hermana por tanto del célebre Alonso Fajardo, alcaide de Lorca; Diego Carrillo, casado con doña Beatriz de Avellaneda, e Isabel Carrillo, esposa de don Juan de Castro, que por algún tiempo fué alcaide del castillo de Cartagena.

Este Fernán Pérez Calvillo, hermano del Halconero, tiene una actividad política en el reino de Murcia que sobrepasa con mucho a su bisabuelo Pedro Martínez Calvillo y a su tío de igual nombre y apellidos. Podemos apreciar cómo se vió mezclado en todos los hechos y banderías que se sucedieron en el reino de Murcia en la primera mitad del reinado de Juan II. Sus encuentros con Alonso Yáñez Fajardo y la contienda político-militar que sostuvieron ambos fué de tal magnitud, que de los hechos que ocurrieron en un sólo año escribió un libro Juan Gutiérrez de Palencia, escudero del rey y procurador de don Alvaro de Luna, «pero los regidores murcianos, previendo discretamente que el conocimiento de tantos desmanes pudieran inducir al Monarca a dictar duros castigos y a ir contra los privilegios de la ciudad, hicieronle desistir de ello, y en premio de no sacar de Murcia este libro, que bien pudo titularse «Fazañas del rico ome y muy poderoso caballero Fernán Pérez Calvillo, señor de las Alguazas de Cotillas», se le dieron cien florines de oro». Dádiva que no rehusó Juan Gutiérrez de Palencia (7).

Resulta extraño que Pedro Carrillo en su *Crónica* no haga mención alguna del señor de Cotillas, aunque su probada discreción es posible que le indujera a no mencionar a su díscolo y belicoso hermano. Tan sólo encontramos una equívoca indicación al mencionar el castigo impuesto al falsario Juan García de Guadalajara, pues señala la prisión del infante don Enrique, de Garci Fernández Manrique, su mayordomo, y de «Fernan Perez Caldillo» (8).

No alcanzó Fernán Pérez Calvillo título político alguno, tan sólo logró la lugartenencia de la alcaldía mayor entre moros y cristianos de la frontera del reino de Murcia, por delegación de don Pedro de Estúñiga, justicia mayor de Castilla, y ello más que por el cargo en sí, por mantener su competencia con su rival Yáñez Fajardo, que como adelantado interino reivindicaba este cargo para el adelantamiento, al que siempre había ido unido, tanto en vida de su padre como en el tiempo en que don Ruy López de Dávalos desempeñó igualmente ambos oficios (9). También ostentó Pérez Calvillo otra delegación, aunque ésta con carácter oficioso, que, sin duda alguna, tiene relación con el cargo que desempeñaba su her-

(7) FRUTOS BAEZA, *Bosquejo histórico del concejo de Murcia*, pág. 63

(8) *Crónica del Halconero*, edic. Carriazo, pág. 20.

(9) TORRES FONTES, JUAN.—*El alcalde entre moros y cristianos de la frontera del reino de Murcia*, págs. 19-20.



mano Pedro Carrillo: el de halconero mayor de Juan II. Y este es el motivo por el cual se le encargó por el monarca castellano de la vigilancia y crianza de los halcones del reino de Murcia.

Indica Guirao (10), que el mar Menor, lago de agua salada que confina con Cabo de Palos, es una localidad especialísima para la recolección de aves de numerosas clases. El mar Menor, con un perímetro de diez a doce leguas, es el lugar donde confluyen todas las aguas del campo de Cartagena y sierras de Carrascoy, Puerto de la Cadena, Puerto de San Pedro, etcétera; aguas de aluvión cargadas de una porción considerable de sustancias vegetales, animales y salinas solubles, que hacen que sus agua sean excesivamente salinas.

En el mar Menor, y a lo largo de toda la costa murciana, desde Cabo de Palos hacia el Mediodía, se forman islotes más o menos elevados de naturaleza eruptiva, formados en su núcleo de basalto, como puede apreciarse en isla Grosa, en el Farallón, isla del Barón, en la de Hormiga y otros islotes situados en el Mediterráneo y que se extienden hasta cerca de Mazarrón y Aguilas. Señala el mismo Guirao que esta zona es lugar de residencia de muchas aves, paraje de descanso de las peregrinaciones emigratorias de otras, y refugio en las persecuciones; y por otra parte, no deja de valorar el mismo Guirao, al enumerar la extraordinaria variedad de las aves existentes en la provincia de Murcia, la diversidad de las pertenecientes al género *Falco*.

Cantidad y variedad que están acordes con las noticias que nos suministra la carta de Juan II que más adelante transcribimos, al referirse a estos halcones marinos, los más fáciles de amaestrar, cogiéndolos en el nido o recién salidos de él, los llamados halcones niegos, que debían de abundar en la costa murciana, conforme se aprecia en este documento.

Corroboran, tanto la cantidad como el aprecio que se tenía a los halcones de la costa murciana otras noticias. La caza con halcón, la cetrería fué introducida en Castilla por la reina doña Beatriz de Suabia, y a ella se aficionaron muy pronto los castellanos. Sabido es que tanto Alfonso el Sabio como su hermano el infante don Manuel, fueron grandes cazadores y dedicaron especial interés a la cría y enseñanza de los halcones de caza. Sabemos que Alfonso el Sabio adoptó medidas adecuadas respecto a las aves de caza. Así, en las Cortes de Jerez, dispuso: «Non tomen hueuos de açores nin de gaulanes nin de falcones, nin saquen del nido açores nin gaulan fasta que sea de dos negras; et los falcones que los non tomen fasta mediado el mes de abril; et que non tomen açor nin falcon nin gaulan yaciendo sobre sus hueuos, nin fasiendo su nido, nin mientras que touiere fijos o hueuos; et açor mudado nin falçon nin gaulan nin falcon borni

(10) GUIRAO, ANGEL.—*Catálogo metódico de las aves observadas en una gran parte de la provincia de Murcia*, 49 págs., más dos láms.





nin bahari quel non tomen de vna muda adelante; et los sacres que los tomen pollos como mejor pudieren, e falcones neblis que los non tomen de dos mudas adelante». También en las mismas Cortes dispuso el precio de las distintas aves de caza, pero en la relación impresa de estas Cortes no se hace mención alguna del halcón baharí, por lo que de un manuscrito inédito, copia muy posterior, recogemos: «De quanto vala falcon bahari. Et el falcon bahari que cazare, el mejor que non vala mas de ocho maravedis, e el falcon bahari torzuelo que cazare, el mejor vii maravedis, e el falcon bahari prima, que non cazare, el mas fermoso, que non vala mas de dos maravedis, e el falcon bahari torzuelo que non cace, un maravedi el mejor». También podemos señalar las penas para que los tomaran halcones en su nido, o huevos, faltando a su ordenamiento «quel corten la mano diestra, e si otra vegada ge lo fallarem que lo enforquen».

Don Juan Manuel menciona que su tío ordenó varios libros sobre la caza, y al referirse en el Libro de la Caza a su padre, indica «que don Manuel era el mejor caçador e que mas aves tenia»; aseguraba también el infante don Juan que «quando llego a Medellin, que fallo y cient e sesenta falcones de don Manuel... et estos eran de mas de los que el tenia en Sevilla». Y no está lejos de la verdad el que añadamos que en las diversas estancias del infante don Manuel en el reino de Murcia, en donde disfrutaba de diversos señoríos, conjuntamente con el cargo de adelantado mayor del reino, tuvo conocimiento de la riqueza del mar Menor, tanto por la cantidad y calidad de la pesca que en él se obtenía, como por la abundancia de halcones, y logró de su hermano la inmediata donación. Posesión que mantuvo hasta poco antes de su muerte, pues por su protección al infante don Sancho, fué desposeído de su donadío del mar Menor, cedido por Alfonso el Sabio a la ciudad de Murcia en 1283, para premiar la fidelidad a su causa.

No son estas solas, pues Ballesteros aporta otras noticias al mencionar que en 1303, Oriol, halconero de Jaime II, fué a Murcia «per aportar falcons polls», y que al año siguiente, Ramón Palau hacía un viaje a la ciudad de Alicante para traer «facolls novells». Ambos datos coinciden en dos puntos, halcones pollos, halcones nuevos, halcones niegos, de que se suministraba el rey aragonés precisamente de las tierras del reino de Murcia, que por entonces se hallaba bajo su dependencia. También los *Anales de Orihuela*, de mosén Pedro Bellot, hacen referencia a la pérdida de algunos halcones de señores oriolanos, y las elevadas cantidades que se abonaban como recompensa a quienes los hallaban.

El valor e importancia de estos halcones se pone también de manifiesto en una carta que en 1446 envió «Pere de Rius donzell, surogat de governador del regno de Valencia dita Sixona» al concejo de Murcia. Notificaba



que se le había quejado el noble don Pedro de Rocafull, de que un escudero suyo había salido a cazar en el término de Orihuela «ab hum falquo timicench» y se le perdió. Supo después que lo tenía el regidor Ruy González de Arróniz, pues lo vió en su mano y reconoció, y aunque su escudero se lo había pedido, no quiso devolverlo. Rogaba la intervención concejil, pues el halcón de don Pedro de Rocafull había sido estimado en trescientos florines, lo que al cambio oficial en Castilla suponía unos 15.300 maravedís de dos blancas (11).

En 14 de marzo de 1428 se dirigió Juan II a todos los concejos del reino de Murcia haciendo saber que había encargado a su vasallo Fernán Pérez Calvillo de los «falcons» que se criaban en las islas de los mares de Cartagena, Mazarrón y Aguilas, para que los recogiera de sus nidos y criara, con objeto de tener abastecida la corte de tan preciada ave y de tanta utilidad para la cetrería. La carta es la siguiente:

«Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a los concejos del regno de Murcia e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia. Sepades que yo mande a Ferrand Perez Calvillo, mio vasallo, que los falcons baharis que crian en las yslas de los mares de Cartagena e del Maçarron e de las Aguilas e en las otras mares del dicho obispado e regno, que los mande sacar e criar para los traer o enbiar a mi, e que otra persona alguna non sea osado nin se entremeta de los tomar. Porque vos mando, vista esta mi carta, a todos e a cada uno de vos, en vuestros lugares e jurediciones que dexedes e consintades al dicho Ferrand Perez Calvillo, o a los que su poder para ello ovieren, sacar e tomar de las mudas para mi los dichos falcons que asi criaren en las dichas insulas e mares de las dichas cibdades e villas e lugares e de cada una dellas agora e de aquí adelante que non consintades que otra persona alguna de cualquier ley, estado o condición, dignidat o prehemencia que sean, sean osados nin se entremetan agora nin de aqui adelante en ninguna manera de sacar de las dichas mudas donde los dichos falcons crian ninguno nin alguno dellos, salvo el dicho Ferrand Perez o quien su carta mostrare para ello, so pena de diez mill maravedis a cada uno, e si alguno o algunos contra ello fueren, mando vos que escutades ellos e en sus bienes la dicha pena, e la tengades guardada para que yo mande fazer della lo que la mi mercet fuere. E porque non puedan pretender ynorancia, mando vos que lo fagades asi a pregonar publicamente en las plaças e mercados acostunbrados de las dichas cibdades e villas e lugares e de cada uno dellos, e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la

(11) Archiv. Mun. Murcia, Leg. 3726/9.



mi mercet e de diez mill maravedis para la mi camara e de privacion de los oficios que de mi tenedes, e demas, por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asi fazer e conplir, mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplace que parescades ante mi en la mi corte, do quier que yo sea, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno a dezir por qual razon non conplides mi mandado. Dada en la villa de Valladolid catorze dias de marzo, año del nascimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quatrocientos e veynte e ocho años. Yo el rey. Yo el dotor Ferrando Diaz de Toledo, oydor e relator del rey e su secretario, la fize escribir por mandado» (12).

El que Fernán Pérez Calvillo y Pedro Carrillo de Huete, halconero mayor de Juan II, fueron hermanos, explica este encargo al señor de Cotillas de la recogida y vigilancia de los halcones niegos de la costa marítima del reino de Murcia; igualmente el que, cuando se suceden los acontecimientos culminantes de las banderías sostenidos en el reino de Murcia por Alfonso Yáñez Fajardo y Fernán Pérez Calvillo, en que se aprestaban para una larga lucha «en el dicho Concejo fue dicho e dado a entender que Ferrand Calvillo que ha enbiado por cierta gente de armas a tierra de Alarcon e tierra de Huepte, e esto por bolleçer la tierra...» (13): también el hecho de que las últimas noticias que el profesor Carriazo (14) ha encontrado de Pedro Carrillo de Huete lo sitúan en el reino de Murcia, lo que, conforme a las noticias que tenemos, explica su permanencia de hecho en territorio murciano, acogido a la hospitalidad de su hermano en el señorío de Cotillas, y cumpliendo a la vez con su oficio de halconero mayor de Juan II (15).

Y queda la posibilidad, como indica el mismo Carriazo, de que «acaso hacia el final del reinado, nuestro halconero, a quien no dejaron de alcanzar larguezas del Condestable, estaba afincado en el reino de Murcia... ¡Quién sabe si fué entonces, apartado de la Corte, cuando hilvanó, con las anotaciones y copias de documentos que había venido acumulando, el Sumario...!» (16).

Pero la localización de Pedro Carrillo de Huete en el reino de Murcia y la última mención que de él se hace en las Crónicas es, como indica el

(12) Arch. Mun. Murcia, Cartulario real 1411-29, fol. 192 r.

(13) Arch. Mun. Murcia, Actas Capitulares de 1416. Sesión de 8 de enero de 1417.

(14) *Refundición de la Crónica del Halconero*, edic. Carriazo, Madrid, 1946. Estudio preliminar, págs. LIII-LIV.

(15) SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Un libro de asientos de Juan II*. Hispania, LXVIII, 364, señala los maravedís que «Pedro Carrillo de Huete, falconero mayor, e su muger e hijos tienen del rey», en 1447. Este *hijos* contradice a la mención de los genealogistas, que no le asignan nada más que una hija, doña Teresa, casada con Diego Hurtado de Mendoza, aunque Carriazo recoge la noticia de un Juan de Rivera, supuesto hijo del Halconero. (Pág. XLVII.)

(16) CARRIAZO, ob. cit. pág. LIV.



profesor Carriazo, en el año 1441. Sabemos también que el Halconero vivía aún en 1447 y que seguía ostentando su oficio. Después no nos queda noticia alguna de la persona o personas que desempeñaron este cargo hasta 12 de junio de 1455, fecha también señalada por Carriazo, en que Lucas de Iranzo aparece ya como Halconero mayor de Enrique IV. Otro dato podemos aportar por nuestra parte, aunque con muchas reservas, en cuanto a su realidad oficial. En 7 de enero de 1454, el judío Zuleman Cohen, vecino de la judería de Murcia, por su propia voluntad, se comprometía a pagar una cantidad que debía Pedro Calvillo, y entre otras cosas manifestaba: «otorgo e conosco que por razon que Pero Calvillo, falconero mayor del rey nuestro señor, vecino e regidor desta dicha cibdat, tyene recibidos de vos Ferrando de Alcazar, perayre, que sodes presente, cinco mill maravedis de dos blancas viejas el maravedi, para las alcavalas de la Traperia...».

Esto puede suponer que, muerto Pedro Carrillo de Huete, su sobrino Pedro Calvillo, a la vez que había sucedido anteriormente a su padre en el señorío de Cotillas y encargo de los halcones del reino de Murcia, se atribuyera el oficio de halconero mayor de Juan II. Aunque también podríamos extremar nuestras suposiciones, ya que nada hay que se oponga, a que Pedro Calvillo hubiera podido obtener tal nombramiento de Juan II a la muerte de Pedro Carrillo de Huete, puesto que éste no tenía heredero varón y parece lógico pensar que alcanzara tal oficio su sobrino. La inmediata subida al trono de Enrique IV llevó consigo la reorganización de la Corte y el nombramiento de un nuevo halconero mayor: Miguel Lucas de Iranzo.

